

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, mayo once (11) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que la presente demanda, fue inadmitida en providencia del 02 de mayo de 2022, y la parte demandante tenia los días hábiles 4, 5, 6. 9 y 10 de mayo de 2022 para subsanar los defectos advertidos en dicha providencia, fue así como trascurrió el termino sin que se hiciera pronunciamiento alguno al respecto. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	JURISDICCION VOLUNTARIA
PROVIDENCIA	AUTO RECHAZA
DEMANDANTE	ROBERTINA IPUANA EPIAYU
RADICADO	44-430-31-84-001-2022-00057-00

En providencia de fecha dos (02) de mayo de 2022, el despacho dispuso inadmitir la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA, presentada a través de apoderado judicial por la señora ROBERTINA IPUANA EPIAYU.

Vencido el término, el apoderado de la parte actora allegó al correo electrónico institucional extemporáneamente memorial en aras de subsanar los defectos de la génesis, pues lo envió el 12 de mayo de 2022, cuando el término feneció el 10 de mayo de 2022 a las 5:00 P.M.

Así las cosas, corresponde decir que la parte demandante no subsanó los defectos advertidos por esta agencia judicial, por lo que en consecuencia y en acatamiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del Código General Del Proceso se procederá a su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao (La Guajira),

I. RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA, presentada a través de apoderado judicial por la señora

ROBERTINA IPUANA EPIAYU, por no haber sido subsanados los efectos advertidos en auto de fecha 02 de mayo de 2022.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN RITA ROYS CORZO
JUEZ

JJDO